



REGLAMENTO RÉGIMEN INTERIOR

COLEGIO PRIVADO CONCERTADO CAUDE

Presentado y aprobado por el Claustro en sesión celebrada el 1 de septiembre de 2021
Y presentado y supervisado en la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar del 28 de octubre
de 2021

Revisado en el claustro de 29 de enero de 2024 y en la Comisión de Convivencia del Consejo
Escolar del 31 de enero de 2024

ÍNDICE

CAPÍTULO I

1. ASPECTOS PRELIMINARES	6
1.1 INTRODUCCIÓN	6
1.2 MARCO LEGAL	6
1.3 NATURALEZA DEL CENTRO	7
1.4 FINES Y OBJETIVOS QUE PRETENDE	8
1.5 DISPOSICIONES GENERALES	9

CAPÍTULO II

2. ÓRGANOS DE GOBIERNO: COMPETENCIAS Y FUNCIONES	9
2.1 ÓRGANOS UNIPERSONALES DE GOBIERNO.....	10
2.1.1 EQUIPO DIRECTIVO	10
2.1.2 DIRECTOR	10
2.1.3 JEFE DE ESTUDIOS	10
2.1.4 SECRETARIO	10
2.2 ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO	11
2.2.1 CONSEJO ESCOLAR.....	11
2.2.2 CLAUSTRO DE PROFESORES	11

CAPÍTULO III

3. COMUNIDAD EDUCATIVA.....	12
3.1 PROFESORADO	12
3.1.1 DERECHOS DEL PROFESORADO	12
3.1.2 DEBERES DEL PROFESORADO.....	12
3.2 ALUMNADO	13
3.2.1 DERECHOS.....	13
3.2.2 DEBERES.....	13
3.3 PADRES DE ALUMNOS.....	14
3.3.1 DERECHOS DE LOS PADRES DE ALUMNOS	14
3.3.2 DEBERES DE LOS PADRES DE ALUMNOS	14
3.3.3 REPRESENTANTES EN EL CONSEJO ESCOLAR.....	15
3.3.4 ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES ALUMNOS (AMPA).....	15
3.4 PERSONAL NO DOCENTE	16
3.4.1 DERECHOS.....	16
3.4.2 DEBERES.....	16

CAPÍTULO IV

4. NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA.....	16
--	-----------

CAPÍTULO V

5. DISPOSICIONES FINALES.....	17
--------------------------------------	-----------

CAPÍTULO I

1. ASPECTOS PRELIMINARES:

Artículo 1. Este Reglamento de Régimen Interior se ha elaborado conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes, en el DECRETO 60/2020, de 29 de julio, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid y la Ley orgánica 3/2020, **artículo 124** (LOMLOE), de 30 de diciembre.

Estas normas establecen que:

1. El Reglamento de Régimen Interior es la norma interna del centro en la que se concretarán los derechos y deberes del alumnado y de los demás miembros de la comunidad educativa y donde, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto, se establecerán las normas de organización y funcionamiento del centro, entre las que habrán de figurar aquellas que garanticen el cumplimiento del Plan de Convivencia.
2. Las normas recogidas en el Reglamento de Régimen Interior serán de carácter educativo y deberán contribuir a crear el adecuado clima de respeto, así como de responsabilidad y esfuerzo en el aprendizaje, necesarios para el funcionamiento de los centros docentes.
3. El Reglamento de Régimen Interior será elaborado con la participación efectiva de todos los sectores de la comunidad educativa y aprobado por el Consejo Escolar del centro.

1.1 INTRODUCCIÓN

Artículo 2. El Colegio Privado Concertado CAUDE elabora el presente REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR para ordenar la vida diaria del Centro, así como para la adopción de normas no reguladas por ley, que permitan el buen funcionamiento del Colegio y la convivencia entre los distintos estamentos de la comunidad educativa. Su finalidad es el cumplimiento de los principios recogidos en el P.E.C.

Este conjunto de normas pretende facilitar la convivencia de la comunidad educativa y establecer las competencias, derechos y deberes de profesores, alumnos, padres y personal no docente, componentes todos ellos de dicha comunidad.

El presente Reglamento de Régimen Interno formará parte del Proyecto Educativo del Centro y su aprobación y posteriores reformas serán aprobadas por la Dirección del Centro (según establece la LOMLOE), tras informe favorable del Consejo Escolar. Por tanto, es un documento abierto que tendrá que ser revisado y actualizado constantemente, según lo consideren necesario los órganos de gobierno, los de coordinación docente o algún sector de la comunidad educativa.

1.2 MARCO LEGAL

Artículo 3. Para elaborar este REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR hemos tenido en cuenta los siguientes fundamentos legales:



1. Constitución Española, Artículo 27.
2. LOGSE. Ley de Ordenación General del Sistema Educativo 1/1990 de 3 de octubre.
3. LOPEG. Ley orgánica de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros educativos 9/1995 de 20 de noviembre.
4. LOE. Ley orgánica de educación 2/2006, de 3 de mayo, modificada por la LOMLOE 3/2020 de 30 de diciembre.
5. Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.
6. Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Ed. Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.
7. DECRETO 89/2014, de 24 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Currículo de la Educación Primaria.
8. Orden 3814/2014, de 29 de diciembre, de la Comunidad de Madrid por la que se desarrolla la autonomía de los centros educativos en la organización de los planes de estudio de Educación Primaria.
9. LEY 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor (BOCM 29-6-2010).
10. Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor (BOE 1-10-2010).
11. Decreto 60/2020 de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el decreto 32/2029, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid.
12. En sus revisiones posteriores, los Decretos, Instrucciones, Órdenes y Circulares que modifiquen el contenido de los anteriores.

1.3 NATURALEZA DEL CENTRO

Artículo 4. Somos un Colegio Privado/Concertado constituido desde sus inicios en régimen de cooperativa (El Catón S.C.M.), preocupados por la igualdad de oportunidades, la inclusión de todos y la no discriminación, que busca el equilibrio entre la transmisión y puesta en práctica de los valores destinados a favorecer la libertad personal y la responsabilidad, con la adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo. Para conseguir estos objetivos, nos basamos en la honestidad, el esfuerzo y el respeto, tal y como marca el lema del Colegio.

En nuestro Proyecto Educativo se recoge la preocupación por garantizar la participación activa y democrática de todos los miembros de la comunidad educativa, convencidos de que la educación es una tarea común.

El Colegio CAUDE es una organización en la que sus órganos colegiados buscan la implicación de las familias y del claustro de profesores en la dinámica del centro, según las competencias y responsabilidades de cada uno.



El claustro de profesores está convencido de que incide directamente en personas concretas, con particularidades propias que se deben respetar, aprovechar y enriquecer. Por eso nos implicamos tanto en el desarrollo de actividades de aprendizaje, como en su socialización a través de tareas que permitan su participación e integración en la escuela.

1.4 FINES Y OBJETIVOS QUE PRETENDE

Artículo 5. La finalidad de un Reglamento de Régimen Interno es conseguir una óptima convivencia en el Centro y un clima de diálogo y de respeto entre todos los componentes de la Comunidad Educativa. Para conseguirlo nos planteamos los siguientes objetivos:

1. Establecer normas que faciliten el buen funcionamiento del centro, determinando las obligaciones, deberes y tareas de todos los miembros que componen la comunidad escolar, tanto a nivel individual como colectivo.
2. Recordar y fijar los derechos y deberes que todos poseemos.
3. Favorecer la participación de todos en la creación de nuestra comunidad educativa.
4. Facilitar la convivencia en el centro, proponiendo normas claras y respaldadas por la mayoría, para lograr una óptima convivencia en el centro a través de un clima de diálogo y buenas relaciones entre todos los que formamos la comunidad escolar.
5. Conseguir que el alumnado perciba que los derechos y deberes reconocidos en la Ley impregnan la organización del centro e inciden en la vida cotidiana del mismo.
6. Fomentar el desarrollo de la personalidad de nuestros alumnos, a través de una formación humana e integral, basada en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales recogidos en la Constitución.
7. Formar a los alumnos en el respeto a la dignidad personal, en la tolerancia, en la no discriminación y en el ejercicio de la libertad responsable.
8. Desarrollar una enseñanza activa y colaboradora que fomente la iniciativa, la superación personal, la autoestima y la no discriminación, dando valor a las relaciones educativas.
9. Fomentar la participación de todos los miembros de la comunidad educativa en la elaboración, conocimiento y desarrollo del presente Reglamento de Régimen Interior, entendiendo que este documento afecta e implica globalmente a cuantos la componen y que para todos, la convivencia, es una meta.
10. Potenciar las relaciones entre profesores, padres y alumnos, a fin de conseguir el funcionamiento idóneo de la comunidad educativa.
11. Concienciar a los padres de la importancia de su colaboración en nuestra labor educativa.
12. Evitar en el proceso educativo cualquier tipo de discriminación, eliminando métodos que fomenten la competitividad y violencia en el centro y favorecer actitudes que desarrollen la tolerancia y la solidaridad.



13. Alcanzar, para el colegio, un marco de convivencia y responsabilidad compartida que hagan innecesaria la toma de medidas disciplinarias. Evitando, en lo posible, la función sancionadora de este reglamento mediante la aplicación de actividades de prevención y concienciación tendentes al logro de conductas adecuadas.
14. Establecer unas estrategias comunes de afrontamiento de situaciones conflictivas.
15. Aplicar las acciones correctoras, cuando resulten pertinentes, de forma que tengan un carácter educativo y contribuyan al proceso general de formación.
16. Dar a conocer el RRI para conseguir que todos los sectores de la comunidad escolar se impliquen en el respeto y cumplimiento de las normas recogidas y consensuadas en el mismo.

1.5 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 6. El presente Reglamento de Régimen Interior será de obligado cumplimiento para todos los miembros a la comunidad educativa del Colegio CAUDE y para quienes en un futuro formen parte de la misma.

La aplicación del presente Reglamento de Régimen Interior se refiere a diversos lugares y situaciones:

1. Dentro del recinto escolar y durante el periodo de horas de permanencia obligatoria en el Centro.
2. En aquellas actividades complementarias y extraescolares, recogidas en la PGA y que estén bajo la responsabilidad del profesorado, padres, madres o tutores legales, cuidadores, cuidadoras, monitores, monitoras u otro personal contratado por las diversas instituciones públicas y privadas.

Artículo 7. El Reglamento de Régimen Interno estará siempre a disposición de las personas o entidades que lo soliciten. El contenido del mismo se dará a conocer a todos los sectores de la Comunidad Educativa, y al comienzo del curso escolar se informará de su contenido a las familias de todos los alumnos.

CAPÍTULO II

2. ÓRGANOS DE GOBIERNO: COMPETENCIAS Y FUNCIONES.

Artículo 8. Los órganos de gobierno de los Colegios Concertados están regulados por:

- El Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria.
- El Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, que regula los Centros de Educación Secundaria.
- La Ley orgánica de educación (LOE) 2/2006, de 3 de mayo, modificada por la LOMLOE 3/2020 de 30 de diciembre.



Los Centros Concertados tendrán los siguientes órganos de gobierno:

- Unipersonales: Director, jefes de estudios y secretario docente.
- Colegiados: Consejo Escolar del centro y Claustro de Profesores.

2.1 ÓRGANOS UNIPERSONALES DE GOBIERNO.

Artículo 9. Los Órganos unipersonales de gobierno son: Director, Jefes de Estudios y Secretario Docente.

2.1.1 EQUIPO DIRECTIVO

Artículo 10. Los órganos unipersonales de gobierno constituyen el equipo directivo del centro y trabajan de forma coordinada en el desempeño de sus funciones.

Sus competencias y funciones están recogidas en la Ley orgánica de educación (LOE) 2/2006, de 3 de mayo, modificada por la LOMLOE 3/2020 de 30 de diciembre, en su artículo 131.

2.1.2 DIRECTOR

Artículo 11. Las competencias del Director del centro están recogidas en:

- El REAL DECRETO 82/1996, de 26 de enero, **artículo 31**, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria.
- El Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, que regula los Centros de Educación Secundaria.
- La Ley orgánica de educación (LOE), 2/2006, de 3 de mayo, modificada por la LOMLOE 3/2020 de 30 de diciembre en su **artículo 132**.
- La elección, nombramiento y cese del Director se rige por los Estatutos de la Cooperativa Titular del Colegio CAUDE (El Catón S.C.M.).

2.1.3 JEFE DE ESTUDIOS

- **Artículo 12.** Las competencias del Jefe de Estudios están recogidas en el **artículo 34** del REAL DECRETO 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria y el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, que regula los Centros de Educación Secundaria.

La designación y nombramiento de los Jefes de Estudios se rigen por los Estatutos de la Cooperativa Titular del Colegio CAUDE (El Catón S.C.M.).

2.1.4 SECRETARIO

Artículo 13. Las competencias del Secretario están recogidas en el **artículo 35** del REAL DECRETO



82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria y del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, que regula los Centros de Educación Secundaria.

2.2 ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO.

Artículo 14. Los órganos colegiados de gobierno de los colegios concertadosse rigen por:

- El REAL DECRETO 82/1996, de 26 de enero, **artículo 5**, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria.
- Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, que regula los Centros de Educación Secundaria.
- Ley orgánica de educación (LOE) 2/2006, de 3 de mayo, **artículo 119**, modificada por la LOMLOE 3/2020 de 30 de diciembre.

Los órganos colegiados de gobierno son:

- Consejo Escolar
- El Claustro de Profesores.

2.2.1 CONSEJO ESCOLAR

Artículo 15. El Consejo Escolar del Centro es el órgano de gobierno y participación de los diferentes miembros que componen la Comunidad Educativa. Su composición, funcionamiento y competencias están reguladas por:

- El REAL DECRETO 82/1996, de 26 de enero, **CAPÍTULO II**, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria.
- Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, que regula los Centros de Educación Secundaria.
- La Ley orgánica de educación (LOE) 2/2006, de 3 de mayo, en su **artículo 126 y 127**, Modificada por la LOMLOE 3/2020 de 30 de diciembre.

2.2.2 CLAUSTRO DE PROFESORES

Artículo 16. El Claustro de profesores es el órgano propio de participación de los profesores en el gobierno del centro y tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, informar y, en su caso, decidir sobre todos los aspectos educativos del centro.

El Claustro estará presidido por el director y lo integran la totalidad de los profesores que prestan servicio en el centro.

Su composición y competencias están reguladas por la Ley orgánica de educación (LOE) 2/2006, de 3 de mayo, en su **artículo 128 y 129**, **modificada por la LOMLOE 3/2020** de 30 de diciembre.

CAPÍTULO III

3. COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 17. La Comunidad Educativa de un centro está formada por el conjunto del profesorado, los padres y madres, los alumnos y alumnas y personal de administración y servicios. Todos ellos deben compartir un objetivo común: educar.

Para que un centro funcione como una auténtica Comunidad Educativa, es necesario que todos sus miembros quieran trabajar solidariamente, compartiendo el objetivo de lograr una mejora en la calidad de la educación en su ámbito concreto de actuación.

3.1 PROFESORADO

Las funciones y características del profesorado están recogidas en la LEY ORGÁNICA LOMLOE 3/2020 de 29 de diciembre.

3.1.1 DERECHOS DEL PROFESORADO.

Artículo 18. Los derechos de los profesores vienen regulados en;

- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, modificada por la Ley Orgánica 3/2020.
- La LEY 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor en la Comunidad de Madrid.
- El Real Decreto 60/2020 de 29 de julio.

3.1.2 DEBERES DEL PROFESORADO.

Artículo 19. Los deberes del profesorado están regulados por: La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, modificada por la Ley Orgánica 3/2020 de 30 de diciembre. En el desempeño de su actividad docente, en relación con la convivencia escolar, los profesores tienen, entre otros, los siguientes deberes:

- a) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa en los términos previstos en la legislación vigente.
- b) Educar al alumnado para la convivencia democrática, incorporando en sus programaciones y práctica docente los contenidos relacionados con la convivencia escolar y la solución pacífica de conflictos, muy especialmente en la programación de la tutoría.
- c) Cumplir y hacer cumplir las normas, reglamentos y disposiciones sobre convivencia en el ámbito de su competencia, así como las derivadas de la atención a la diversidad de su alumnado.
- d) Conocer las normas de convivencia del centro y, especialmente los profesores tutores, informar de ellas a los alumnos y a las familias.
- e) Mantener la disciplina, el orden y velar por el correcto comportamiento del alumnado en el centro, tanto en el aula como fuera de ella, impidiendo, corrigiendo y poniendo en conocimiento de los órganos competentes las conductas contrarias a la convivencia de las que tengan conocimiento.



- f) Fomentar un clima de convivencia en el aula y durante las actividades complementarias y extraescolares, que permitan el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- g) Imponer las sanciones para las que se hallen facultados de acuerdo con lo previsto en las normas de funcionamiento internas del centro.
- h) En el caso de ser miembros del Equipo Directivo o de cualquier órgano señalado en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro, ejercer diligentemente las competencias que puedan corresponderles en el ámbito de la convivencia escolar, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.
- i) Mantener una conducta respetuosa y digna con todos los miembros de la comunidad educativa.
- j) Informar a las familias de las cuestiones educativas en general y de las relativas a la convivencia escolar en particular que pudieran afectarles, de los incumplimientos de las normas de convivencia por parte de sus hijos y de las medidas educativas o sancionadoras adoptadas al respecto.
- k) Controlar las faltas de asistencia, así como los retrasos de los alumnos, e informar a las familias según el procedimiento establecido.

3.2 ALUMNADO

Artículo 20. Forman parte del alumnado todas las personas que se encuentren matriculadas en el Colegio en cualquiera de sus etapas y niveles. La pertenencia a la Comunidad Educativa del Colegio será efectiva desde el momento de la matriculación en el mismo, hasta que se produzca la finalización de los estudios para los que se matriculó, salvo que:

1. Solicite la baja voluntaria.
2. Solicite el traslado de Centro.
3. Sea expedientado y sancionado con el cambio de Centro.

Artículo 21. Todos los alumnos y todas las alumnas tienen los mismos derechos y deberes básicos sin más distinciones que las derivadas de su edad y de las enseñanzas que se encuentren cursando.

3.2.1 DERECHOS.

Artículo 22. Todos los miembros de la Comunidad Educativa del Colegio están obligados a respetar los siguientes derechos de los alumnos y que vienen reglamentados en el DECRETO 60/2020, de 29 de julio, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos.

3.2.2 DEBERES.

Artículo 23. Son deberes de los alumnos y de las alumnas los expresados en el DECRETO 60/2020, de 29 de julio, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, por el que se regulan los derechos y deberes de los

alumnos.

3.3 PADRES DE ALUMNOS.

Artículo 24. Todos los padres o tutores legales de alumnos, matriculados en el colegio, tienen el derecho de asociarse, con fines de colaboración y participación en la gestión del Centro. Estos derechos y deberes están reconocidos en:

- La Constitución Española de 1978
- La ley Orgánica de Educación (LOE), de 3 de Mayo de 2006, modificada por la LOMLOE 3/2020 de 30 de diciembre.

Sus cauces de participación serán a través de:

- El Consejo Escolar.
- La Asociación de Madres y Padres de Alumnos (A.M.P.A.)

3.3.1 DERECHOS DE LOS PADRES DE ALUMNOS

Artículo 25. Los padres de alumnos tienen reconocidos los siguientes derechos.

1. Conocer los criterios mínimos de evaluación y de calificación para superar cada área del currículo.
2. Conocer el procedimiento para solicitar la revisión de exámenes y pruebas de evaluación.
3. Solicitar y recibir la información referente a la educación de sus hijos.
4. Reclamar, por el conducto correspondiente, las medidas o sanciones que hayan sido aplicadas a sus hijos.
5. Estar representados en el Consejo Escolar del centro, participando en la elección de sus representantes naturales.
6. Ser candidato a las elecciones para representantes de padres ante el Consejo Escolar.
7. Asistir y participar en las reuniones convocadas por el centro para padres.
8. Solicitar reuniones con los tutores de sus hijos para abordar cuestiones propias de la educación y/o comportamiento de los mismos.
9. A que sus hijos reciban una educación religiosa y moral de acuerdo con sus propias convicciones, siempre que el colegio pueda ofrecerla.
10. A que sus hijos reciban una educación conforme a los principios establecidos en la Constitución Española.
11. Afiliarse libremente a alguna Asociación de Padres de Alumnos.

3.3.2 DEBERES DE LOS PADRES DE ALUMNOS

Artículo 26. Los padres de alumnos tienen encomendadas las siguientes obligaciones o deberes:

- a) Respetar la dignidad y función de los profesores y de todos cuantos trabajan en el Centro o se relacionan con él, contribuyendo activamente a que su hijo así lo haga.
- b) Aceptar los acuerdos de los órganos colegiados.



- c) Leer y conocer los informes, notas, circulares y cuantas comunicaciones oficiales le envíe el centro y dar fe de haberlas recibido.
- d) Comunicar a la secretaría del centro los cambios de domicilio, teléfono, etc., para tener actualizados siempre los datos.
- e) Entregar a la dirección del centro un informe médico que especifique los medicamentos que en horario escolar deban tomar sus hijos y presentar una autorización para realizarlo.
- f) Informar a la dirección del centro de las posibles enfermedades contagiosas de sus hijos, mediante informe médico.
- g) Informar y entregar, en su caso, a la dirección del centro, sentencias judiciales que afecten directamente a sus hijos y al normal desarrollo de la actividad escolar.
- h) Proporcionar a sus hijos el material y los libros de texto necesarios para el buen desarrollo de las actividades escolares.
- i) Traer a los niños con las condiciones de higiene y salud adecuadas, así como con la vestimenta acorde con las actividades que se vayan a realizar.

3.3.3 REPRESENTANTES EN EL CONSEJO ESCOLAR.

Artículo 27. Sus cauces de participación serán:

1. A través del Consejo Escolar según lo establecido en la Ley vigente.
2. A través de la A.M.P.A.

3.3.4 ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES ALUMNOS (AMPA).

Artículo 28. La Asociación de Madres y Padres de Alumnos (AMPA) es una entidad colectiva, con organización propia, con estructura jurídica independiente y que se vincula al Colegio para el mejor logro de aquellos objetivos que le son comunes.

Sus fines conciernen a la defensa de los derechos de padres y alumnos en materia educativa y a la cooperación con el Centro Escolar. Se procurará siempre un clima de entendimiento y comprensión.

Artículo 28. Se regirá dentro del centro por las siguientes normas:

- a) Se reconoce el derecho de reunión. El colegio facilitará en la medida de lo posible un local apto para albergar la sede de la asociación y aquellos locales necesarios para las reuniones y actos organizados por la misma.
- b) Se comunicará al Director cualquier reunión con un mínimo de tres días de antelación, para determinar local y hora.
- c) Tanto por parte del Centro como de la Asociación, se realizarán reuniones periódicas entre los órganos directivos de ambas entidades, para facilitar el intercambio informativo y las líneas de cooperación a través de sus representantes en el Consejo Escolar.
- d) La Asociación colaborará, en la medida de sus competencias, con sus propuestas en la realización y revisión del Proyecto Educativo y el Reglamento de Régimen Interno del



Centro

- e) Podrá remitir por escrito al Consejo Escolar cuantos informes, propuestas y reclamaciones estime oportunas, dos días antes de la celebración de una sesión de Consejo Escolar.
- f) El Centro facilitará a la Asociación un ejemplar de los documentos básicos referentes a su funcionamiento.

3.4 PERSONAL NO DOCENTE.

Artículo 29. Se entiende como personal no docente aquellas personas cuya actividad prioritaria, dentro del centro, no es la de impartir directamente enseñanza reglada a los alumnos. En nuestro centro el personal no docente está compuesto por: las conserjes, las auxiliares administrativas, el personal de mantenimiento, el personal de cocina, comedor y patio, los monitores deportivos y la socorrista.

3.4.1 DERECHOS.

Artículo 30. Todos aquellos que figuren en la contratación laboral o administrativa, siempre que se atengan a Ley y además:

- a) A hacer cuantas sugerencias y reclamaciones consideren oportunas, en el ámbito de sus competencias, ante el Consejo Rector de la Cooperativa titular del Colegio (El Catón SCM).
- b) A que se respete su dignidad y a ser oído por el Consejo Rector de la Cooperativa ante reclamaciones o quejas de terceros.

3.4.2 DEBERES.

Artículo 31. Todos aquellos que dimanen de su contratación laboral o administrativa y además:

- a) Colaborar activamente al cumplimiento de la Programación General del Centro, en su propio ámbito.
- b) A encontrarse en el transcurso de la jornada escolar a disposición del Consejo Rector de la Cooperativa, no ausentándose del centro en ese tiempo, sin el correspondiente permiso de la misma.



CAPÍTULO IV

4. NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA.

El conjunto de normas generales de convivencia viene recogido en el Plan de Convivencia del Centro.

CAPÍTULO V

5. DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento de Régimen Interno ha sido informado, estudiado y valorado positivamente por los profesores y por el Consejo Escolar del centro, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2019 y revisado el 1 de septiembre de 2020 en Claustro y el 22 de octubre de 2020 en Consejo Escolar.

Artículo 32. En todos los cursos los tutores dedicarán alguna sesión para informar y valorar la aplicación y cumplimiento de las normas contenidas en este Reglamento, con la intención de evaluar la eficacia del mismo y hacer modificaciones en caso necesario.

Artículo 33. Este Reglamento de Régimen Interior será prorrogable curso por curso y podrán presentarse a lo largo de cada curso escolar a la dirección del centro las modificaciones que se consideren oportunas.